



CONTRATO DOS GUION DOS MIL VEINTIUNO (2-2021)
COMPRA DE GASOLINA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA EL PROGRESO
NOG 13863827

En el Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, el día **UNO (1) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2,021)**, NOSOTROS: Por una parte comparezco Yo, **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en el departamento de El Progreso, me identifico con el documento personal de identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos setenta espacio cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro espacio cero dos cero uno, (2570 53964 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala;

DE LA CALIDAD CON QUE ACTUO. Actúo en calidad de **Alcalde Municipal**, de la ciudad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, calidad que acredito, con la certificación del acta de toma de posesión, dos guion dos mil veinte (2-2020), de fecha quince de enero de dos mil veinte, contenida en el libro número dos mil seiscientos cuarenta y siete (2647), de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y el Acuerdo número cero cero uno guion dos mil diecinueve (001-2019), de la Junta Electoral Departamental de El Progreso, con el número de **CUENTADANCIA Te tres guion dos guion uno (T3-2-1)**; y por la otra parte comparece la señora **ELISA VIOLETA CARDONA HERNÁNDEZ DE ORELLANA**, de sesenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, Comerciante, domiciliada en el departamento de Guatemala, me identifico con el documento personal de identificación, código único de identificación, dos mil trescientos veintiseis, veinte mil novecientos once, cero uno cero uno (2326 20911 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en Barrio El Golfo, de la cabecera municipal de Guastatoya, del municipio de Guastatoya del departamento de El Progreso, lugar que señalo para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actúo en calidad de **MANDATARIA** del señor **GILBERTO ALDANA DE LEON**, quien se identifica con el documento personal de identificación, dos mil setecientos veinticinco espacio, sesenta mil quinientos veintinueve espacio, cero doscientos uno (2725 60523 0201), la calidad que se ejercita la acredito con el Testimonio de la escritura pública número sesenta y siete (67), faccionada y autorizada por el Notario Arnoldo Escobar Tellez, poder debidamente inscrito el Registro Electrónico de Poderes, inscripción uno, del poder doscientos dos mil ochocientos noventa y ocho guion E, de fecha veintitrés de agosto de dos mil diez, plazo, indefinido, quien es propietario de la Empresa "**GASOLINERA PROGRESO**", debidamente registrada en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, Patente de Comercio de Empresa, número de registro veintiséis mil cincuenta y cinco (26,055), folio trescientos cincuenta y ocho (358), libro treinta y cuatro (34), de Empresas Mercantiles, número de expediente ochenta y seis mil seiscientos nueve guion mil novecientos setenta y nueve (86609-1979), Categoría única, con número de Identificación Tributaria del propietario de la Empresa, dos millones seiscientos treinta y un mil, ochocientos cincuenta y siete (2631857), con número cuatro mil ciento veintinueve (4129), del Registro General de Adquisiciones del Estado, Expediente 202076529 RGAE 2020, resolución 202067939, con vigencia hasta el 25 de mayo de 2021. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles e indicamos que las representaciones con las que actuamos son suficientes conforme a la ley para la

Elisa Violeta Cardona Hernández de Orellana

Página 1



celebración del presente contrato las cuales se encuentran vigentes; así mismo haber tenido a la vista los documentos relacionados y para los efectos legales del presente contrato se encontrarán las siguientes denominaciones:

LA MUNICIPALIDAD: Es la municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso;

LA CONTRATISTA: Es la entidad "GASOLINERA PROGRESO", quien prestará el servicio de suministro de combustible objeto del presente contrato;

EL ENCARGADO DE CONTROL DE COMBUSTIBLE, es la persona responsable del registro, control, distribución de combustibles que se adquirirán por medio de vales;

LA AFIANZADORA, es la institución que expida las fianzas o garantías descritas en la Ley de Contrataciones del Estado

Por lo tanto, en las calidades con que actuamos celebramos **CONTRATO**, relativo a la **COMPRA DE GASOLINA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA EL PROGRESO**, de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 1, 3, 6.1 del artículo 9, 32, 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis y sus reformas (122-2016), y sus reformas; Artículo cincuenta y tres (53), inciso I) del Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) Código Municipal y sus reformas, y demás leyes aplicables.

SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: a) ANTECEDENTES: 1) El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, manifiesta que su representada mediante el proceso de cotización, realizado en el portal Guatecompras, con el NOG trece millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos veintisiete (13863827), con recepción de oferta y apertura de pliegos, en el cual la Junta de Cotización, en el acta JCOTIZ/GUAST-4-2021, conoció y adjudicó el evento descrito, en consecuencia de conformidad con el **Acuerdo Municipal, 14-2021**, de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, del libro número dos mil doscientos setenta y ocho, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, la Autoridad Administrativa Superior, aprueba lo actuado por la Junta de Cotización, en consecuencia ordena la celebración del contrato con el oferente a quien le fue adjudicado el evento.

b). DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Bases de Cotización; **b)** Disposiciones Especiales; **c)** Especificaciones Generales **d)** ordenanza municipal identificada como **Acuerdo Municipal, 14-2021**, de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, del libro número dos mil doscientos setenta y ocho, autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Documentos que regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: por este acto **GASOLINERA PROGRESO**, por medio de su Mandatario se compromete a entregar a la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso,



de Guastatoya, de conformidad con los vales presentados por el conductor el que deberá contener: Fecha de emisión, nombre de la Municipalidad de Guastatoya, Valor del Vale, Sello de la Empresa proveedora y firma del despachador, Firma y Sello del Alcalde Municipal, Firma y sello del Encargado del Control de Combustible, firma del conductor del vehículo.

CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA A LOS CUALES SE IMPUTARÁ EL GASTO: A) PRECIO DEL CONTRATO: el precio del presente contrato es de **CIENTO SETENTA Y UN MIL CUAROCIENTOS TREINTA QUETZALES (Q. 171,430.00)**, precio que incluye el

Impuesto al Valor Agregado –IVA–, el precio citado es fijo e inalterable, por lo que **LA CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato; ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA ASIGNADA 23-000-001-000-007 RENGLON #262, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21-0101-001/29-0101-0002. **B) FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán en forma mensual, conforme a la suma del valor de los vales despachados, en un plazo no mayor de diez día hábiles posteriores a la recepción de los siguientes documentos: **a)** Póliza de la fianza de cumplimiento que más adelante se indica; **b)** Informe del Encargado del Control de Combustible, por medio del cual haga constar del cotejo e informe de los vales despachados, el cual deberá entregar en el plazo de tres días hábiles del mes inmediato posterior al de la provisión del servicio a cancelar. Para el caso del último pago, ya sea por completarse la cantidad contratada o por el vencimiento del plazo establecido, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57, 62 y 63 de la Ley de Contrataciones del Estado; debiendo **LA MUNICIPALIDAD** efectuar el pago en un plazo no mayor de quince días hábiles. Para efectuar cada uno de los pagos referidos, será necesario que **LA CONTRATISTA** entregue la factura contable, que incluya el Impuesto al Valor Agregado –IVA–. Los pagos los efectuará **LA MUNICIPALIDAD** en sus oficinas cuya dirección declara conocer **LA CONTRATISTA**, en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala; y **C) PARTIDA PRESUPUESTARIA AFECTA.** Doscientos sesenta y dos (262). Combustibles y Lubricantes. **LA CONTRATISTA**, estará en el derecho de suspender, sin responsabilidad de su parte, la provisión de combustible a que se refiere el presente contrato, si **LA MUNICIPALIDAD** no efectúa el pago en el plazo a que se refiere la literal B) anterior y/o el Encargado del Control de Combustible, no cumple con entregar el Informe a que se refiere la literal b) anterior, dentro del plazo establecido, sin perjuicio de solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** el reconocimiento del pago de intereses en caso de retraso en los pagos, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Contrataciones del Estado.

QUINTA: PLAZO: **LA CONTRATISTA** se obliga a realizar el suministro de combustible a los vehículos de la flota municipal, dentro del plazo comprendido del **UNO (1) DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2,021)**, o en su caso, en el plazo que se complete el consumo total de la cantidad contratada, lo cual se hará constar en Acta que deberá suscribir El Supervisor de **LA MUNICIPALIDAD**; quedando entendido que en el plazo al que se alude en esta cláusula incluye días inhábiles. **LA CONTRATISTA** deberá concluir la provisión de combustible dentro del plazo estipulado, quedando

Firma: C. de Villalaz

Página 3



expresamente establecido que **LA MUNICIPALIDAD** no reconocerá ninguna prórroga del plazo, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito, fuerza mayor o por causas imputables a **LA MUNICIPALIDAD**.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: **LA CONTRATISTA**, en la calidad con que actúa, se obliga a que su representado, efectúe el despacho combustible a **LA MUNICIPALIDAD** conforme al objeto del presente contrato. Salvo la reserva establecida en la cláusula Cuarta anterior, en caso de incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA**, se fija una multa del cero punto cero cinco (0.05) por millar del valor total del contrato, por cada día de atraso en dicho servicio. Los demás incumplimientos a las obligaciones contraídas en el contrato serán sancionados como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

SEPTIMA: GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **LA CONTRATISTA** deberá constituir a favor y entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, en una institución afianzadora, debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, la siguiente fianza: **A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, **LA CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **LA MUNICIPALIDAD** una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este instrumento, la cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, indicado en la cláusula cuarta, cuya póliza deberá entregar a **LA MUNICIPALIDAD** previo a efectuarse el pago, la que deberá permanecer vigente hasta que **LA MUNICIPALIDAD** compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con los documentos contractuales, en el tiempo y calidad estipulada. **LA MUNICIPALIDAD** ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en la prestación del servicio objeto del presente contrato, debido a la insuficiencia de equipo, insolvencia económica o cualquier otra causa debidamente comprobada e imputable a **LA CONTRATISTA**, que le impida cumplir con el objeto del presente contrato, la negligencia se comprobará con los dictámenes o informes de Encargado del Control de Combustible de **LA MUNICIPALIDAD**; **b)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del objeto contratado, a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**; **c)** Si deja **LA CONTRATISTA** de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato; **d)** Si no efectúa a **LA MUNICIPALIDAD** el pago de las sanciones que conforme a este contrato le fueren impuestas; y **C) EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS:** **LA MUNICIPALIDAD** ejecutará las fianzas a que se refiere la presente cláusula con base en el informe que rinda Encargado del Control de Combustible, documento que **LA CONTRATISTA** acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectiva la fianza que corresponda. De dicho informe **LA MUNICIPALIDAD** dará audiencia a **LA AFIANZADORA** y a **LA CONTRATISTA** por el plazo de diez (10) días, para que acompañando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, **LA MUNICIPALIDAD** si fuere procedente, ordenará sin más trámite el requerimiento y **LA AFIANZADORA** deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. **LA AFIANZADORA** deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula.

Verónica G. de Guillam

OCTAVA: DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El Contrato podrá ser rescindido en las condiciones que establece la ley y terminado anticipadamente, por las siguientes causas, sin necesidad de declaración judicial alguna: **A)** Por decisión de las partes; **B)** Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, quedando entendido que son eventos fuera del control de las partes, tales como incendios, fenómenos telúricos, epidemias y otros análogos. **C)** Por decisión unilateral de **LA MUNICIPALIDAD** sin responsabilidad de su parte, por los motivos siguientes: a) Si **LA CONTRATISTA** no presenta la fianza de cumplimiento, b) Si **LA CONTRATISTA**, cometiere actos dolosos o culposos en contra de **LA MUNICIPALIDAD**, c) Si **LA CONTRATISTA** dejare de cumplir o proseguir con cualquiera de sus obligaciones del presente contrato y/o concurren cualesquiera de las causas señaladas en la cláusula Cuarta del presente contrato. d) Por cumplimiento del plazo contractual y/o completarse la cantidad contratada.

NOVENA: PROHIBICIONES: **LA CONTRATISTA** no podrá ceder, gravar, vender, arrendar o traspasar, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS: **A)** Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **LA CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo. **B)** Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **LA CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar para recibir notificaciones en el Barrio El Calvario, frente al Parque Central de la cabecera Municipal de Guastatoya, del departamento de El Progreso, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD**; **C)** En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **LA CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, **LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE LA NACIÓN**, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente documento constituye título ejecutivo.

DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: Queda entendido que el pago que se le haga a **LA CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Lo aquí estipulado, no excluye a **LA CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Cuando el objeto de este contrato esté recibido a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**, **LA CONTRATISTA** dará el aviso correspondiente y con esta diligencia se interrumpirá el plazo contractual, procediéndose conforme lo establecen los artículos 55, 56, 57, 62 y 63 de la Ley de Contrataciones del Estado; debiendo **LA MUNICIPALIDAD** efectuar el pago en un plazo no mayor a quince días hábiles. Igual procedimiento se



observará en caso de rescisión del contrato. Después de efectuada la liquidación, LA MUNICIPALIDAD Y LA CONTRATISTA deberán otorgarse mutuo finiquito.

DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determina el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), y artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016).

DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo la Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenida en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS.

DECIMA QUINTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN: Los otorgantes en forma expresa hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membrelado de la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso.



Lic. Jorge Antonio Orellana Pinto
Alcalde Municipal de Guastatoya



Elisa Violeta Cardena Hernández De Orellana
Mandataria



FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 811705

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fidora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
Fiado:	ELISA VIOLETA CARDONA HERNANDEZ DE ORELLANA como Mandataria Especial Administrativo y con Representación de GILBERTO ALDANA DE LEON propietario de la empresa GASOLINERA PROGRESO
Dirección del fiado:	EL GOLFO, GUASTATOYA
Contrato:	2-2021 del 01 de febrero del 2021
Valor del contrato:	Q. 171,430.00 (ciento setenta y un mil cuatrocientos treinta quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Compra de Gasolina para Uso de la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso.
Plazo del contrato:	Contado a partir del 01 de Febrero al 31 de Diciembre del 2021.
Monto afianzado:	Q. 17,143.00 (diecisiete mil ciento cuarenta y tres quetzales exactos.) equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

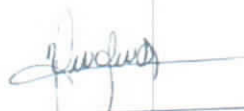
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de exención a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorefidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 04 días del mes de Febrero del año 2021

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2381507

1 / 5 beneficiario

eechbph

Guatemala, 04 de Febrero del 2021

Señores

Municipalidad De Guastatoya, Departamento De El Progreso
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto

Fianza:	C-2 Póliza No. 811705
Fiado:	Gilberto Aldana De Leon
Monto afianzado:	Q 17,143.00
Fecha de emisión:	04 de Febrero del 2021

Atentamente,



Firma Autorizada

